



# **Informe final sobre las Bodegas Electorales de los órganos competentes y/o central de los OPL**

**Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024**

**Junio de 2024**



## Índice

	<b>Página</b>
Glosario.....	3
Presentación .....	4
I. Marco jurídico .....	5
II. Objetivos general y específico .....	7
III. Aspectos generales .....	8
IV. Determinación de los lugares que ocuparán las BE del OPL .....	10
V. Verificación realizada a las bodegas electorales de los OPL .....	13
VI. Comprobación de las bodegas electorales del OPL.....	19
VII. Líneas de acción.....	20
VIII. Conclusiones .....	21

## Glosario

ANEXO 5 DEL RE	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales.
BE	Bodega (s) Electoral(es).
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DyME	Documentación y Materiales Electorales.
INE/INSTITUTO	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	Consejo General del OPL, encargado de la organización de las elecciones locales en una entidad federativa.
ÓRGANO(S) COMPETENTE(S) DEL OPL	Órganos temporales y/o permanentes del OPL, que se instalan para atender el Proceso Electoral y tienen a su cargo el resguardo de la documentación y materiales electorales.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## Presentación

La LGIPE establece en los artículos 268, numeral 2, inciso a), y 166, numerales 1 y 3 del RE, que las JDE y los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL determinarán los lugares que ocuparán las BE, así como su acondicionamiento y equipamiento para garantizar el resguardo de la DyME; atendiendo los criterios señalados en el Anexo 5 para el PEC.

En el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, aprobado en la sesión extraordinaria del 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG441/2023; se estableció en el Proceso denominado “Resguardo y distribución de la documentación y materiales electorales”, informar las condiciones de las bodegas electorales en los Órganos Desconcentrados del Instituto y en los ÓRGANOS COMPETENTES DE OPL.

De igual manera los Anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración que celebraron el Instituto y los OPL firmados el 7 de septiembre de 2023, en su apartado 7.3 “Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales”, establecieron las bases de colaboración en materia de las actividades previas a la determinación, determinación, verificación, en su caso comprobación de la verificación y el informe que se entregó al respecto de las BE. Así también, se hizo referencia sobre la importancia de la utilización de bitácoras de apertura y cierre en la operación de estas.

En ese sentido, las JDE, los OPL y/u los ÓRGANOS COMPETENTES DE OPL implementaron las acciones necesarias para determinar la ubicación, el acondicionamiento y el equipamiento, así como las medidas de seguridad y funcionamiento de las BE que utilizarán en el PEC.

Asimismo, el INSTITUTO coadyuvó en las actividades que realizaron los OPL sobre la determinación de los lugares en los cuales ubicaron sus BE, mediante la coordinación entre el INSTITUTO y los OPL.

Se precisa que, en algunos OPL contaron con una BE central, misma que concentró las boletas y demás documentación electoral y a partir de ahí distribuyeron la misma a las BE de los ÓRGANOS COMPETENTES DE OPL correspondientes. En este sentido se verificó que dicha BE central cumpliera con los mismos criterios de determinación, verificación y en su caso comprobación que especificados la Guía previamente remitida; lo anterior independientemente de la temporalidad del resguardo de las boletas electorales en ella, con el fin de vigilar la cadena de custodia al ser el cuidado de las boletas un tema de seguridad nacional.

En ese sentido se presenta este informe, con el propósito de dar cuenta de las actividades realizadas por los OPL y los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, en cuanto a la verificación de sus BE.

Se precisa que, se entenderá como ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, aquellos órganos temporales y/o permanentes, distritales o municipales, que se instalen durante el Proceso Electoral y que tendrán a su cargo el resguardo de la documentación y materiales electorales, con independencia del tiempo del referido resguardo.

## **I. Marco jurídico**

El artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, establece que el INSTITUTO es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género, serán sus principios rectores.

De conformidad con el artículo 216, numeral 1 inciso d), de la LGIPE, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales se considera un asunto de seguridad nacional, en ello, radica la importancia de su cuidado y resguardo en todo momento, previo y al concluir la jornada electoral desde su recepción y posterior almacenamiento en las bodegas electorales.

El artículo 26, numeral 2 del RE; establece que la coordinación entre el INSTITUTO y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. Asimismo, el artículo referido, establece las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban ambos Institutos.

Por su parte, el RE en su artículo 166, especifica que para los procesos electorales federales y locales, las JDE y los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las BE para el resguardo de la DYME, así como verificar que las mismas cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y equipamiento que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del RE. Refiere también que, en las BE podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Especifica que, los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las BE, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.

El artículo 167, numerales 1 y 2 del RE, señala que, cada CD del INSTITUTO o de cada ÓRGANO COMPETENTE DEL OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la elección, o en el caso de los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL treinta días después de su instalación, informarán a su respectivo consejo las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la BE.

En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la JLE correspondiente dentro de los cinco días siguientes. De igual manera, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada CD y ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, deberán aprobar mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la BE.

En el artículo 168 del RE se determina que, la presidencia de cada CD del instituto o de cada ÓRGANO COMPETENTE DEL OPL, será responsable de las BE, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, los cuales se registrarán en la bitácora, misma que se encuentra en el Anexo 5 del RE.

Por su parte, el artículo 169, refiere que el ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN enviará a la UTVOPL, por conducto de la junta local ejecutiva del Instituto que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.

Cabe destacar que, de conformidad con el artículo 167, numeral 2, inciso a) del RE, solamente tendrán acceso a la BE funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la BE.

## **II. Objetivos general y específico**

### **II.1 Objetivo general**

- Verificar la funcionalidad de las BE de los OPL, para el resguardo de la documentación electoral y, en su caso, los materiales electorales durante el Proceso Electoral 2023-2024.

### **II.2 Objetivo específico**

- Comprobar que las BE en las OPL cuenten con las condiciones óptimas de operación y medidas de seguridad para el debido resguardo de la DYME.

### III. Aspectos generales

La DEOE a través de la Circular INE/DEOE/273/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, solicitó a los OPL, realizar diversas acciones divididas en etapas para llevar a cabo la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales en los OPL y/u ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL; para en ese sentido, poder dar cuenta sobre las condiciones y el estado que guardaron los espacios que fungieron como BE de dichos órganos para el resguardo de la documentación y los materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En este sentido, se instruyó a los órganos desconcentrados del INE para realizar las actividades especificadas en la Guía remitida en conjunto con los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL. Por lo anterior, la Guía contó con las directrices necesarias para llevar a cabo dichas actividades. Lo anterior a fin de que las juntas distritales y los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL pudieran informar a la DEOE sobre las condiciones que guardaron sus BE para el resguardo de la documentación y los materiales electorales, especialmente las boletas y los paquetes electorales.

La verificación de las BE garantizó el contar con espacios suficientes y adecuados que cumplieran con la norma y que contaran con condiciones que garantizaran la seguridad de la documentación electoral, especialmente las boletas electorales para las elecciones concurrentes. Esto con el fin de asegurar la cadena de custodia de las documentación y materiales electorales.

Durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 se desarrollaron las elecciones de los órganos competentes de los OPL en las 32 entidades federativas del país, para la renovación de 20,079 cargos de elección popular; de los cuales fueron nueve gubernaturas; 1,098 diputaciones locales y 18,768 correspondientes a cargos de ayuntamiento y cargos auxiliares. En ese sentido, el siguiente cuadro registra los cargos que se eligieron por entidad federativa:

**Tabla 1**  
**Proceso Electoral 2023-2024**  
**NACIONAL: Cargos a elegir en la Elección Concurrente 2023-2024**  
**por Entidad Federativa**

Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos y cargos auxiliares*	Total
		MR	RP		
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>664</b>	<b>434</b>	<b>18,972</b>	<b>20,079</b>
Aguascalientes	0	18	9	109	136
Baja California	0	17	8	97	122
Baja California Sur	0	16	5	58	79
Campeche*	0	21	14	283	318
Coahuila	0	0	0	522	522
Colima	0	16	9	114	139
Chiapas	1	24	16	1,121	1,162
Chihuahua	0	22	11	846	879
Ciudad de México	1	34	32	220	287
Durango	0	15	10	0	25
Guanajuato	1	22	14	516	553



Entidad	Gubernatura	Diputaciones		Ayuntamientos y cargos auxiliares*	Total
		MR	RP		
Guerrero	0	28	18	769	815
Hidalgo	0	18	12	1,094	1,124
Jalisco	1	20	18	1,481	1,520
Estado de México	0	45	30	1,227	1,302
Michoacán	0	24	16	1,097	1,137
Morelos	1	12	8	219	240
Nayarit	0	18	12	240	270
Nuevo León	0	26	16	599	641
Oaxaca	0	25	17	1,598	1,640
Puebla	1	26	15	2,252	2,294
Querétaro	0	15	10	202	227
Quintana Roo	0	15	10	139	164
San Luis Potosí	0	15	12	509	536
Sinaloa	0	24	16	205	245
Sonora	0	21	12	634	667
Tabasco	1	21	14	85	121
Tamaulipas	0	22	14	505	541
Tlaxcala*	0	15	10	769	794
Veracruz	1	30	20	0	51
Yucatán	1	21	14	799	835
Zacatecas	0	18	12	663	693

\*Para estas entidades se toma en cuenta el cuarto orden de Gobierno dentro de los Ayuntamientos

**Fuente:** Numeralia del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, página 121  
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153578/Numeralia-PEF-2023-2024.pdf>

#### IV. Determinación de los lugares que ocuparán las BE del OPL

Entre el 4 de enero y el 5 de marzo de 2024, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre los órganos superiores de dirección y la JLE de la entidad, a fin de acordar las fechas en las cuales se llevarían a cabo de manera conjunta la verificación de las BE de los órganos competentes y/o central del OPL.

De conformidad con el RE, así como con el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local de las distintas entidades, los ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL determinaron en el mes de febrero, o diez después a que se instalaron, los lugares que ocuparon las BE para el resguardo de la DYME de las elecciones locales; para la selección previeron que los lugares contaran con condiciones que garantizaron la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

Cabe precisar que en las BE se podrían almacenar la DYME siempre y cuando hubiera espacio suficiente para almacenamiento y manejo; de lo contrario se debió prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

A fin de dar atención a lo anterior, en el periodo **del 1 al 29 de febrero del presente año**, las presidencias de los órganos competentes y/o central del OPL (en este último caso independientemente de la temporalidad con que se utilizó la BE), determinaron mediante Acuerdo, la BE que serviría para el resguardo de la DYME en el interior de sus sedes. En el mismo tenor, para el órgano superior de Dirección del OPL, en caso de que contarán con una BE que resguardara la documentación y materiales electorales, independiente del tiempo en que se fuera a suscitar; le correspondió llevar a cabo la determinación de la BE en su sede, es decir, aprobar mediante Acuerdo dicha determinación de BE central.

De conformidad con el Anexo 5 del RE, se debía constatar que todos y cada uno de los lugares destinados a materializar una BE fueran apropiados, con la intención de evitar posibles accidentes y cumplir con las medidas de seguridad establecidas.

En este sentido, y derivado de la información proporcionada por los OPL, durante este PEC se da cuenta de la implementación de un total de 2,126 bodegas electorales, las cuales se clasifican de la siguiente manera: 23 bodegas a nivel central, 1,531 bodegas municipales, 566 bodegas distritales y seis categorizadas como “otras” (estas corresponden a las asambleas distritales auxiliares implementadas en la entidad de Chihuahua a fin de apoyar a las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez; dos y cuatro, respectivamente). Siendo que por entidad se distribuyeron de la siguiente manera:

**Tabla 2**  
**Proceso Electoral 2023-2024**  
**NACIONAL: Número de BE instaladas en la Elección Concurrente 2023-2024**  
**por tipo y por Entidad Federativa**

Entidad	Bodegas Centrales	Bodegas Municipales	Bodegas Distritales	Otros	Total
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>1,531</b>	<b>566</b>	<b>6</b>	<b>2,126</b>
Aguascalientes	1	11	18	0	30
Baja California	0	0	17	0	17

Entidad	Bodegas Centrales	Bodegas Municipales	Bodegas Distritales	Otros	Total
Baja California Sur	1	5	16	0	22
Campeche	1	4	21	0	26
Chiapas	1	123	24	0	149
Chihuahua	1	67	0	6	74
Ciudad De México	1	0	33	0	33
Coahuila	1	38	0	0	39
Colima	1	10	0	0	11
Durango	0	8	0	0	8
Guanajuato	1	46	22	0	69
Guerrero	1	0	28	0	29
Hidalgo	0	0	18	0	18
Jalisco	1	125	20	0	146
México	0	125	45	0	170
Michoacán	1	92	24	0	117
Morelos	1	36	12	0	50
Nayarit	1	20	0	0	21
Nuevo León	1	51	0	0	52
Oaxaca	1	126	25	0	152
Puebla	1	217	26	0	244
Querétaro	0	12	15	0	27
Quintana Roo	1	4	15	0	20
San Luis Potosí	0	58	15	0	73
Sinaloa	0	14	24	0	38
Sonora	1	72	21	0	94
Tabasco	0	0	21	0	21
Tamaulipas	1	43	22	0	66
Tlaxcala	1	60	15	0	76
Veracruz	0	0	30	0	30
Yucatán	1	106	21	0	128
Zacatecas	1	58	18	0	78

Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

De la información proporcionada por los OPL se da cuenta que la totalidad de BE contaron con espacio que permitió el almacenamiento de la documentación electoral.

En este sentido, se tuvieron las siguientes observaciones en la etapa de determinación por entidad:

**Tabla 3**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Observaciones a la determinación de las Bodegas Electorales por entidad**

Entidad	Observaciones a la determinación
Chiapas	Reubicación y habilitación de 10 órganos competentes.
Chihuahua	Se determinaron 4 asambleas distritales auxiliares para las asambleas municipales de Juárez y 2 para el municipio de Chihuahua.
Oaxaca	Solicitó modificación de la fecha de término de la determinación en cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de enero de 2024 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024. El Consejo General del IEEPCO, aprobó en sesión la tercera convocatoria para integrar 46 consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Yucatán	Derivado de un cambio de domicilio para cumplir con la viabilidad de las sesiones de cómputos, en 10 consejos municipales, se remitió nuevamente la determinación.

**Fuente:** Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

## V. Verificación realizada a las bodegas electorales de los OPL

De conformidad con el RE, así como del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local de la entidad, a fin garantizar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, fue preciso verificar que los lugares que ocuparon las BE para el resguardo de la DyME de las elecciones contaran con condiciones necesarias.

Por lo anterior, la totalidad de vocalías en las JLE como en las JDE, coadyuvaron con el OPL y órganos competentes en la verificación de los espacios determinados como BE, a fin de asegurar que se cumplieran las precisiones referidas en el anexo 5 del RE.

En ese sentido, la JLE, JDE, OPL y ÓRGANOS COMPETENTES DEL OPL, llevaron a cabo en conjunto la verificación de la totalidad de las BE instaladas para la elección local en cada entidad.

La verificación se llevó a cabo por la mayor parte de las entidades en el mes de marzo de 2024, por lo cual los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, informaron sobre las condiciones de equipamiento conforme a lo solicitado por medio del oficio INE/DEOE/0018/2024. En ese orden de ideas, se presenta el resultado de la verificación derivado del análisis realizado a 1,969 BE, siendo este número menor al total de BE reportadas por los OPL de las 32 entidades. En el siguiente cuadro se da cuenta de las entidades que no remitieron de manera oportuna lo concerniente a la verificación de sus BE y se reporta el seguimiento que se dio por parte de la DEOE.

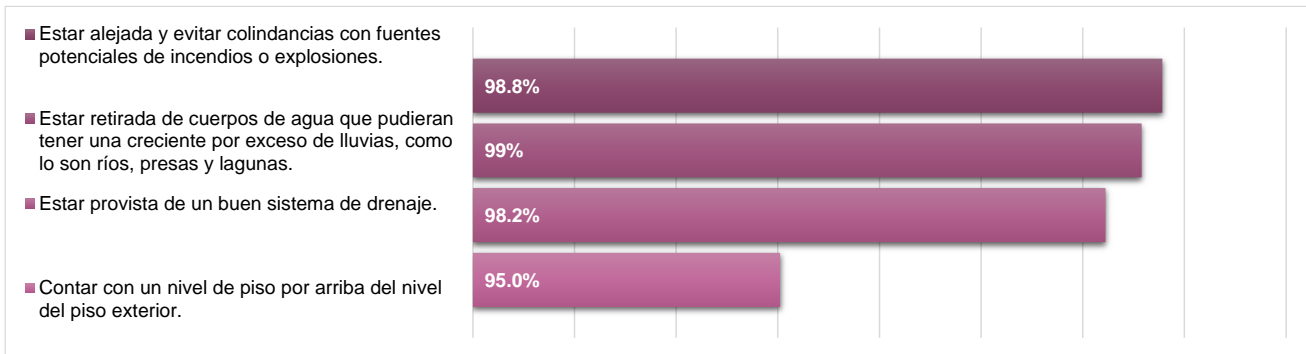
**Tabla 4**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Observaciones a la determinación de las Bodegas Electorales por entidad**

Entidad	Seguimiento por parte de la DEOE	Tipo de BE y número de estas que no se reportan para su análisis
Jalisco	Se remitieron los oficios INE/DEOE/1182/2024, INE/DEOE/1258/2024, INE/DEOE/1259/2024 y INE/DEOE/1375/2024	Consejos Municipales: 84
San Luis Potosí	Se remitieron los oficios INE/DEOE/1182/2024, INE/DEOE/1375/2024 y INE/DEOE/1448/2024	Consejos Municipales: 58 Consejos Distritales: 15

**Fuente:** Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.





En relación con la ubicación, se confirmó que los lugares designados para la BE cumplieron con las condiciones del entorno consideradas en el RE a fin de garantizar la seguridad de la DYME. A continuación, se muestra el detalle en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Cumplimiento al respecto de la ubicación de BE según el porcentaje, por tipo de medida de seguridad**



Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

**Tabla 6**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Cumplimiento al respecto de la ubicación de BE según el valor absoluto y porcentaje, por tipo de medida de seguridad**

Ubicación	Porcentaje	Valor absoluto
 Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones.	98.8%	1,945
 Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como lo son ríos, presas y lagunas.	99%	1,941
 Estar provista de un buen sistema de drenaje.	98.2%	1,934
 Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior.	95.0%	1,871

Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

Como se puede observar en la tabla 6, el 98.8%, es decir 1,945 de las 1,969 BE que se reportaron, se encontraban alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones. En el caso del 1.2% restante, es decir, en 24 BE se realizarían adecuaciones con el fin de evitar correr el riesgo referido. En todos los casos, se informó que su ubicación se encuentra a una distancia considerable y que contó con las medidas de seguridad y protección adecuadas, por lo que no representó riesgo para la seguridad de las BE.

Por otra parte, en el 99% (1,941) de las 1,969 BE, se refirió que las instalaciones de la BE se encontraban retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como lo son ríos, presas y lagunas como se establece en el RE. De las 28 BE en las que se reportaron

cercanas a cuerpos de agua, ninguna representó un riesgo para la documentación electoral debido a que contaron con las medidas adecuadas para mitigar dicha situación.

En este mismo sentido el 98.2%, es decir en 24 (1.8%) de las 1,969 BE que se reportaron, se refirió que se realizarían las adecuaciones necesarias a fin de contar con un buen sistema de drenaje.

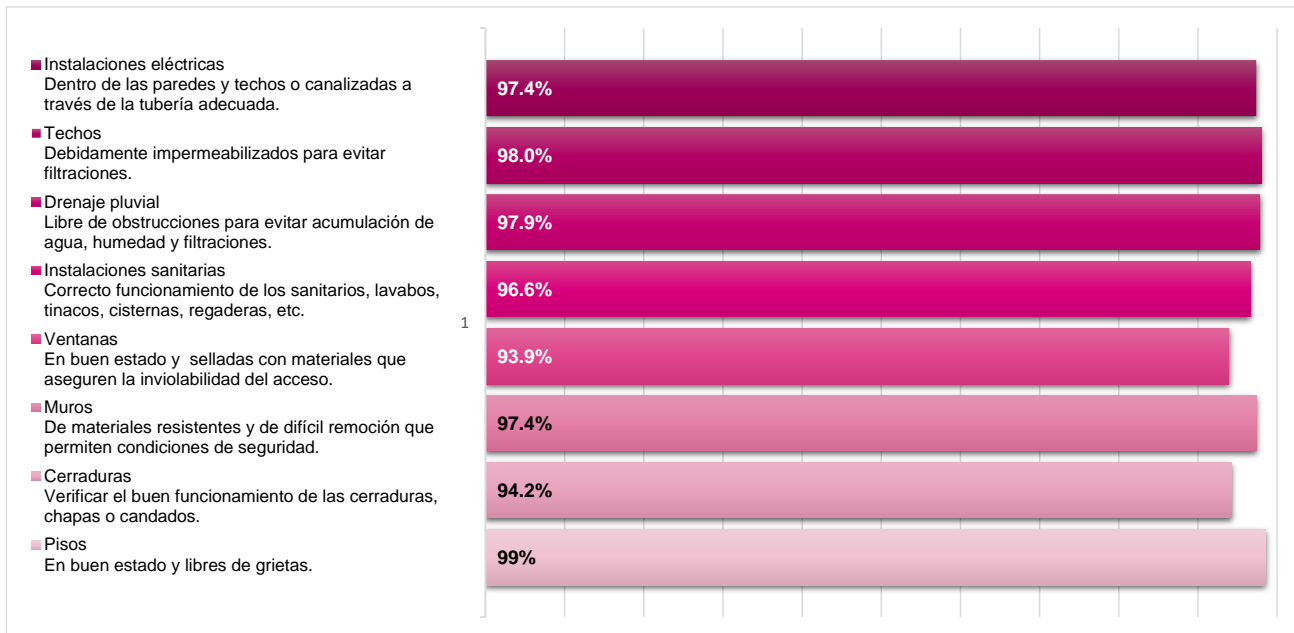
En cuanto a las BE, con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, 1,871 (95%) de estas refirieron que esto no representó un riesgo para la documentación electoral; el resto (98 BE, 5%) tomaron las previsiones para fortalecer la seguridad en este rubro.

De los datos anteriores se determinó que el 100% de los lugares destinados para las BE contaron con la seguridad de la DYME. De lo anterior se adiciona al presente informe el ANEXO 1, en el cual se desglosa el análisis por entidad en cuanto a la característica de ubicación por parte de las BE de los OPL, esto para una mejor referencia.

En cuanto al segundo aspecto considerado en la verificación, es decir el acondicionamiento de las BE, se revisaron los aspectos relacionados con la infraestructura de los inmuebles destinados como BE, de conformidad con lo siguiente:









**Tabla 7**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**

**Cumplimiento al respecto del acondicionamiento de BE según el porcentaje, por tipo de característica**



Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

**Tabla 8**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Cumplimiento al respecto del acondicionamiento de BE según el valor absoluto y porcentaje, por tipo de característica**

Acondicionamiento		Porcentaje	Valor absoluto
	<b>Instalaciones eléctricas</b> Dentro de las paredes y techos o canalizadas a través de la tubería adecuada.	97.4%	1,917
	<b>Techos</b> Debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.	98.0%	1,929
	<b>Drenaje pluvial</b> Libre de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad y filtraciones.	97.9%	1,927
	<b>Instalaciones sanitarias</b> Correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc.	96.6%	1,903
	<b>Ventanas</b> En buen estado y selladas con materiales que aseguren la inviolabilidad del acceso.	93.9%	1,849
	<b>Muros</b> De materiales resistentes y de difícil remoción que permiten condiciones de seguridad.	97.4%	1,918
	<b>Cerraduras</b> Verificar el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados.	94.2%	1,855
	<b>Pisos</b> En buen estado y libres de grietas.	99%	1,941

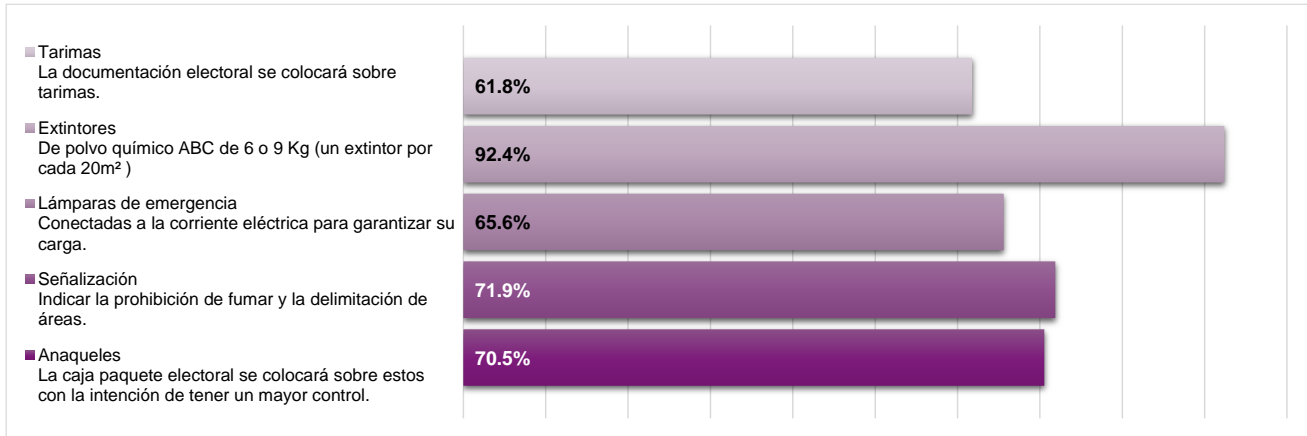
Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

Es de precisar que, el 38.7% (12) de las 31 entidades analizadas, cumplió con la totalidad de los requerimientos referidos en el procedimiento normativo al momento de la verificación. El 61.3% restante, es decir 19 entidades, registraron una o más necesidades de acondicionamiento, mismas que se detallan en el ANEXO 2, el cual se adiciona al final del presente documento desglosando el análisis por entidad en cuanto a las características de acondicionamiento por parte de las BE de los OPL, esto para una mejor referencia.

El tercer y último aspecto verificado fue el equipamiento de las BE, el cual consistió en el suministro de los bienes muebles necesarios para su correcta operación. Al respecto se muestran los resultados obtenidos:








**Tabla 9**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Cumplimiento al respecto del equipamiento de la BE según el porcentaje, por tipo de característica**



Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

**Tabla 10**  
**Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**  
**Cumplimiento al respecto del equipamiento de la BE según el valor absoluto y porcentaje, por tipo de característica**

	Equipamiento	Porcentaje	Valor absoluto
	<b>Tarimas</b> La documentación electoral se colocará sobre tarimas.	61.8%	1,216
	<b>Extintores</b> De polvo químico ABC de 6 o 9 Kg (un extintor por cada 20m <sup>2</sup> )	92.4%	1,819
	<b>Lámparas de emergencia</b> Conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.	65.6%	1,292
	<b>Señalización</b> Indicar la prohibición de fumar y la delimitación de áreas.	71.9%	1,415
	<b>Anaqueles</b> La caja paquete electoral se colocará sobre estos con la intención de tener un mayor control.	70.5%	1,389

Fuente: Elaborado por la DEOE con base en la información proporcionada por los OPL con fecha de corte al 20 de junio de 2024.

De la información proporcionada por los OPL, se identificó al momento de la verificación, que el 12.9% (cuatro) de las BE de las 31 entidades analizadas, cumplieron con el total de los requerimientos normativos de mobiliario e insumos necesarios para su correcto funcionamiento desde la primera verificación.

En cuanto al 87.1% (27) de las entidades restantes, se reportaron una o más necesidades de equipamiento, en algunos casos a causa de cuestiones presupuestales o a consecuencia de la priorización de la habilitación y subsanado de las observaciones en cuanto al acondicionamiento de sus BE, por lo cual este rubro se relegó al final. Lo anterior se detalla en el ANEXO 3, mismo que se adiciona al final del presente documento desglosando el análisis por entidad en cuanto a las características de equipamiento por parte de las BE de los OPL, esto para una mejor referencia.

En cuanto a la Tabla 4, respecto a la ausencia del formato de reporte de la verificación de las BE, se informa que, en los informes finales presentados por las entidades de Jalisco y San Luis Potosí; tanto en el ámbito del INE como del OPL, se da cuenta que se llevó a cabo la verificación correspondiente en aquellos organismos que requerían de modificaciones con el fin de garantizar que los inmuebles se encontraran en óptimas condiciones para el resguardo de la documentación electoral.

Por otra parte, se confirmó que los 2,126 órganos competentes de los OPL, en cumplimiento al Artículo 167 del RE, aprobaron mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la BE.

## VI. Comprobación de las bodegas electorales del OPL

Para el caso de las BE del OPL (BE central) y/u órganos competentes del OPL, que tuvieron observaciones o inconsistencias derivadas de la verificación, las vocalías de las juntas ejecutivas, **del 18 al 22 de marzo de 2024**, acudieron en segunda instancia a la mayor parte de los órganos competentes y/o central del OPL para comprobar la atención a las observaciones o inconsistencias detectadas durante la verificación a las BE del OPL.

De esta comprobación, se requirió una nueva *Cédula de verificación a la Bodega Electoral OPL*, se imprimió en dos tantos, una correspondió al INE y la otra al OPL; mismas que fueron firmadas por ambas partes.

En este mismo sentido, el personal del OPL se aseguró de contar con evidencia fotográfica nueva, para brindar soporte a las características, ubicación, acondicionamiento y equipamiento con las que contaron las BE del OPL.

Es importante señalar que, en los informes finales presentados por parte del INE y de los propios OPL, en este caso de las 32 entidades, se dio cuenta de la atención a las observaciones derivadas de la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las BE, de tal forma que las necesidades fueron subsanadas en su totalidad en la fecha en la que se informa.

## **VII. Líneas de acción**

- ◆ A fin de reforzar la coordinación y comunicación entre instituciones mediante la celebración de reuniones de trabajo, se enviará una programación por periodos desde la DEOE. Estas reuniones servirán para abordar los posibles problemas relacionados con el acondicionamiento y equipamiento de las BE en los OPL.
  
- ◆ Se continuará enfatizando a los OPL sobre la importancia de la planificación fundamental para llevar a cabo acciones preventivas, relacionadas con el acondicionamiento y equipamiento de las BE. Esto permitirá anticipar adecuadamente los recursos presupuestarios necesarios. Asimismo, prever cambios en la ubicación de los inmuebles, en materia presupuestal; mantenimiento, renovación de insumos o remodelaciones necesarias debido al estado en el que se encuentran los inmuebles que se arrendan.

## **VIII. Conclusiones**

Durante el desarrollo de la implementación de las BE y como resultado del análisis de los datos proporcionados por los OPL, se identificaron necesidades específicas, lo cual señala áreas donde se requiere prestar especial atención para planificar con anticipación los trabajos de presupuestación destinados a adecuaciones, implementación, equipamiento y acondicionamiento, para procesos electorales venideros.

Las problemáticas presupuestales es algo que incide en la instalación de las BE en los órganos competentes de los OPL, por lo cual se deberán tomar en cuenta el número de BE que se lleguen a instalar en cada entidad y las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de estas; lo anterior a fin de cumplir con el tramo de cadena de custodia que recae en el resguardo de la documentación y materiales electorales dentro de las BE de los OPL.

Tras el análisis previo, se da cuenta que las BE de los órganos competentes del OPL estuvieron en condiciones óptimas para garantizar la salvaguarda de la DYME en cuanto se recibieron en estas.

## ANEXO 1

Entidad	Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.	Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como lo son ríos, presas y lagunas.	Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.	Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.	Riesgos identificados
Aguascalientes	30	30	30	22	8
Baja California	17	17	17	17	0
Baja California Sur	22	22	21	18	5
Campeche	26	26	26	26	0
Coahuila	39	39	39	39	0
Colima	11	11	11	11	0
Chiapas	148	148	148	147	1
Chihuahua	74	71	67	64	20
Ciudad De México	34	34	34	29	5
Durango	8	8	8	8	0
Guanajuato	69	69	69	68	1
Guerrero	29	29	29	28	1
Hidalgo	18	17	18	18	1
Jalisco*	62	62	62	58	4
México	170	170	170	165	5
Michoacán	117	116	117	112	6
Morelos	49	49	49	47	2
Nayarit	21	21	21	19	2
Nuevo León	49	52	46	48	14
Oaxaca	152	152	152	149	3
Puebla	238	239	240	237	22
Querétaro	27	24	27	24	6
Quintana Roo	20	20	20	20	0
San Luis Potosí	No se cuenta con la información				
Sinaloa	38	38	38	38	0
Sonora	93	93	93	85	12
Tabasco	21	21	21	18	3
Tamaulipas	64	64	64	63	9
Tlaxcala	76	76	76	75	1
Veracruz	30	30	30	29	1
Yucatán	117	117	117	117	44
Zacatecas	76	76	74	72	10
	<b>1945</b>	<b>1941</b>	<b>1934</b>	<b>1871</b>	<b>186</b>

\* Se integró la información con 41 BE reportadas de los 125 consejos municipales que verificó el OPL.

## ANEXO 2

Entidad	Instalaciones eléctricas	Techos	Drenaje pluvial	Instalaciones sanitarias	Ventanas	Muros	Cerraduras	Pisos	Riesgos
Aguascalientes	30	30	30	30	30	30	28	30	2
Baja California	17	17	17	17	17	17	17	17	0
Baja California Sur	21	21	18	2	5	17	18	21	53
Campeche	26	26	26	26	26	26	26	26	0
Coahuila	39	39	39	39	39	39	39	39	0
Colima	11	9	11	11	11	11	8	11	5
Chiapas	148	145	148	148	124	148	148	148	27
Chihuahua	68	74	74	58	74	74	74	74	22
Ciudad De México	34	34	34	34	34	34	34	34	0
Durango	8	8	8	8	8	8	8	8	0
Guanajuato	69	69	69	69	69	69	69	69	0
Guerrero	29	29	29	29	29	29	29	29	0
Hidalgo	18	18	18	18	18	18	18	18	0
Jalisco*	62	62	62	62	62	62	62	62	0
México	165	170	170	170	169	164	165	170	17
Michoacán	117	116	117	117	117	117	113	117	5
Morelos	49	48	46	48	47	49	47	49	9
Nayarit	20	20	20	21	21	21	21	21	3
Nuevo León	46	50	44	49	49	45	36	52	45
Oaxaca	151	152	152	152	115	151	128	152	63
Puebla	238	238	239	239	234	236	232	238	58
Querétaro	27	27	27	27	27	27	27	27	0
Quintana Roo	20	20	20	20	20	20	20	20	0
San Luis Potosí	No se cuenta con la información								
Sinaloa	37	38	38	38	37	37	35	38	6
Sonora	91	90	93	93	92	91	91	92	19
Tabasco	21	21	21	21	21	21	21	21	0
Tamaulipas	63	64	64	63	64	63	57	64	26
Tlaxcala	76	76	75	76	73	76	74	76	6
Veracruz	29	30	30	30	29	30	30	30	2
Yucatán	117	117	117	117	117	117	116	117	89
Zacatecas	70	71	71	71	71	71	64	71	56
	<b>1917</b>	<b>1929</b>	<b>1927</b>	<b>1903</b>	<b>1849</b>	<b>1918</b>	<b>1855</b>	<b>1941</b>	<b>513</b>

\* Se integró la información con 41 BE reportadas de los 125 consejos municipales que verificó el OPL.

### ANEXO 3

Entidad	Tarimas	Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 Kg (un extintor por cada 20m <sup>2</sup> )	Lámparas de emergencia	Señalización de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitaciones de áreas	Anaqueles	Riesgos
Aguascalientes	9	29	0	20	3	89
Baja California	17	17	17	17	17	0
Baja California Sur	16	13	0	8	18	55
Campeche	1	23	26	26	26	28
Coahuila	39	39	39	39	39	0
Colima	9	11	6	5	10	14
Chiapas	59	144	48	60	79	350
Chihuahua	39	74	72	71	73	41
Ciudad De México	32	34	34	34	34	2
Durango	8	8	8	8	8	0
Guanajuato	69	69	69	68	69	1
Guerrero	26	29	29	29	29	3
Hidalgo	3	18	16	17	18	18
Jalisco*	37	62	59	62	62	28
México	169	162	168	167	169	15
Michoacán	12	108	12	71	10	372
Morelos	26	25	7	8	10	169
Nayarit	21	21	19	21	21	2
Nuevo León	8	16	3	4	20	209
Oaxaca	69	137	59	62	60	373
Puebla	230	238	153	174	231	194
Querétaro	25	27	21	26	27	9
Quintana Roo	0	20	20	20	19	21
San Luis Potosí			No se cuenta con la información			
Sinaloa	16	27	22	20	27	78
Sonora	34	93	93	88	93	69
Tabasco	21	21	21	21	21	0
Tamaulipas	56	66	62	47	60	39
Tlaxcala	65	76	75	76	76	12
Veracruz	17	30	28	29	30	16
Yucatán	52	116	95	61	4	312
Zacatecas	31	66	11	56	26	195
	<b>1216</b>	<b>1819</b>	<b>1292</b>	<b>1415</b>	<b>1389</b>	<b>2714</b>

\* Se integró la información con 41 BE reportadas de los 125 consejos municipales que verificó el OPL.